



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

CEDENTE	UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024
NIT	901.820.972 – 0
CESIONARIO	SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S
NIT	901.031.710 – 2

Entre los suscritos, **PATRICIA ALESSANDRA OLIVARES BOLÍVAR**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.159.211, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla e identificada con NIT 901.820.972 – 0, de una parte, denominada **EL CEDENTE**, y por otra parte, la **ALFREDO CAMPBELL ESCORCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No 72.171.197, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con **NIT 901.031.710 – 2**, denominada **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, en fecha 9 de abril de 2024 EL CEDENTE, UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024, celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2024-107 de 2024, cuyo objeto es “*EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO, a ejecutar el proyecto: “Mejoramiento en la Calidad Educativa a través de la Dotación de Herramientas Tecnológicas, Pedagógicas y Formación en Pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Tierralta – Cordoba”, identificado con código BPIN 20211301011616. Lo anterior, según las especificaciones técnicas descritas en los documentos técnicos, anexos y MGA del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato*”, con LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, entidad de derecho público, identificada con NIT No. 901.100.455 - 5.

SEGUNDA: Que, el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2024-107 de 2024 es de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS



(\$23.619.329.140) M/CTE, pagaderos de conformidad con lo pactado a Cláusula 15 del referido contrato.

TERCERA: Que, entre EL CEDENTE, UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024, y EL CESIONARIO, SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S, a su vez, se celebró el CONTRATO DE LICENCIAMIENTO 006 DE 2024, en fecha 20 de mayo, cuyo objeto es el “*LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA CATEDRA DE PAZ 2.0 “CARLITOS 5G” AL MUNICIPIO DE TIERRALTA (CÓRDOBA)*”, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$888.000.000).

TERCERA: Que, conforme a lo pactado a Cláusula CUARTA del referido contrato de licenciamiento, a la fecha, EL CEDENTE, UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024, ha pagado a EL CESIONARIO, SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$746.971.308) por concepto de su ejecución, restándose un saldo de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$141.028.692).

CUARTA: Que, en fecha 12 de diciembre de 2024, EL CESIONARIO, SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S, presentó su última Factura de Venta No. FE-2 por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$141.028.692), para el pago del saldo final adeudado, teniendo en cuenta que el objeto del CONTRATO DE LICENCIAMIENTO 006 DE 2024 se encuentra cumplido en un 100%.

QUINTA: Que, EL CEDENTE, UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024, actualmente tiene un saldo a favor por concepto de cobro en exceso de retención en la fuente, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$94.476.916,56), ante ALDESARROLLO, valor que fue reclamado a dicha entidad pública mediante solicitud de fecha 16 de septiembre de 2024.



SEXTA: Que, por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CEDENTE, UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024, desea ceder a EL CESIONARIO, SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S, los derechos pecuniarios derivados del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2024-107 de 2024 celebrado con ALDESARROLLO, hasta la suma correspondiente al saldo a favor de la unión temporal, es decir, hasta el monto de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$94.476.916,56), con el objeto de abonar al pago del saldo final del CONTRATO DE LICENCIAMIENTO 006 DE 2024.

SEPTIMA: Que, los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

OCTAVA: Que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2024-107 de 2024 celebrado con ALDESARROLLO, para la celebración del presente contrato de cesión se requiere de la autorización del representante legal de ALDESARROLLO, razón por la que se contará en este documento, con su firma en señal de autorización.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S, por medio del presente documento, sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP-PR-2024-107 de 2024 celebrado con ALDESARROLLO, hasta la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$94.476.916,56).



PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo a favor de la unión temporal y a cargo de ALDESARROLLO, será PAGADO a favor de EL CESIONARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que, por este acto, son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, EL CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a EL CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CEDENTE se compromete a notificar a ALDESARROLLO, a través de la presentación y firma que se efectúe de este documento, sobre la cesión de los derechos, con el fin de que autorice el pago de la suma cedida directamente a SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES GROUP S.A.S, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco Bancolombia cuenta de ahorros No. 554-0000-98-62. El monto total para consignar en esta cuenta es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$94.476.916,56).

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere los derechos cedidos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al presente Contrato o a sus obligaciones, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.



CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

PATRICIA ALESSANDRA OLIVARES BOLÍVAR
C.C 44.159.211
REPRESENTANTE LEGAL – UNION TEMPORAL UT TIERRALTA 2024

EL CESIONARIO

ALFREDO CAMPBELL ESCORCIA
CC. 72.171.197
REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA SOLUCIONES TECNOLOGICAS
INTEGRALES GROUP S.A.S

AUTORIZA:

OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA
C.C. 72.215.820
REPRESENTANTE LEGAL - ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL – ALDESARROLLO